

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL:

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º—Propios y arbitrios.—Circular.

El Ilmo Sr. Director general de Ad-

ministracion local remite á este Gobierno para su insercion en el Boletín Oficial, las siguientes relaciones de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, espeditas por las Oficinas de la Deuda pública, á favor de los Ayuntamientos que en las mismas se espresan, en equivalencia de los bienes de propios que le han sido enagenados, á fin de que llegue á noticia de las Corporaciones respectivas para los efectos correspondientes. Madrid 2 de noviembre de 1867.

El Gobernador,  
Carlos de Fonseca.

Direccion general de Administracion local.—Negociado 1.º—Provincia de Madrid.—Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes á las corporaciones que se espresan á continuacion, espeditas por el Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda pública, á virtud de las certificaciones espeditas por el de Liquidacion, cuyos números se espresan.

Numeracion de las Inscripciones.	CORPORACIONES.	Capitales. Reales vellon.
	Liquidacion núm. 4909.	
8154	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón..	825.758,95
55	Idem de Madrid.	6.589.057,17
	Liquidacion núm. 4945.	
8178	Ayuntamiento de Redueña.	697,90
	Liquidacion núm. 4996.	
8824	Ayuntamiento de Barajas.	1.487,95
25	Idem de Becerril.	13.007,21
26	Idem de Brunete.	2.099,56
27	Idem de Colmenar de Oreja.	788,53
	Liquidacion núm. 5076.	
8997	Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.	14.857,17
98	Idem de Olmeda de la Cebolla.	34.875,45
99	Idem de Villamanrique de Tajo.	7.151,70
9000	Idem de Brea.	28.776,32
1	Idem de Perales de Tajuna.	60.862,75
	Liquidacion núm. 5043.	
9156	Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.	55.014,20
37	Idem de San Martin de la Vega.	747,75
38	Idem de Zuñinorma.	1.106,07
39	Idem de Chapineria.	21.361,02
40	Idem de Cobena.	366,02

Numeracion de las Inscripciones.	CORPORACIONES.	Capitales. Reales vellon.
41	Idem de Miraflores.	849,17
42	Idem de El Molar.	10.807
	Liquidacion núm. 5045.	
9155	Ayuntamiento de Batres.	337.073,52
	Liquidacion núm. 5100.	
9257	Ayuntamiento de Humanes.	1.844,12
58	Idem de Torrejon de la Calzada.	15.119,05
	Liquidacion núm. 5103.	
9262	Ayuntamiento de Fuencarral.	54.358,67
	Liquidacion núm. 5105.	
9265	Ayuntamiento de Lozoya.	16.662,57
65	Idem de Majadahonda.	3.298,55
67	Idem de Redueña.	741,15
68	Idem de Moraleja de Enmedio.	15.658,47
69	Idem de Navas del Rey.	48.975,87
	Liquidacion núm. 5130.	
9294	Ayuntamiento de Navas del Rey.	3.202,87
	Liquidacion núm. 5132.	
9301	Ayuntamiento de San Agustin.	121.746,70
2	Idem de Colmenar del Arroyo.	996,02
	Liquidacion núm. 5181.	
9340	Ayuntamiento de Fuente el Fresno.	70.824,60
	Liquidacion núm. 5323.	
10.268	Ayuntamiento de Guadarrama.	612,56
69	Idem de Horcajo.	4.370,06
70	Idem de Las Rozas.	21.670,93
71	Idem de Lozoya.	1.111,06
72	Idem de Madrid.	75.277,35
	Liquidacion núm. 5324.	
10.421	Ayuntamiento de La Aceveda.	1.771,08
22	Idem de Manjiron.	411,56
23	Idem de Moralzarzal.	401,55
24	Idem de Navas de Buitrago.	570,72
25	Idem de San Agustin.	6.618,81
26	Idem de Venturada.	792,32

Comision general de Administracion local.—Negociado 1.º—Provincia de Madrid.  
 —Relacion de las Inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, pertenecientes á las Corporaciones que se espresan á continuacion, espedidas por el Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda pública, á virtud de las certificaciones espedidas por el de Liquidacion, cuyos números se espresan.

Numeracion de las Inscripciones.	CORPORACIONES.	Capitales. Reales vellon.
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6275.</i>		
20.322	Ayuntamiento de Villalvilla.	6.895,98
45	Idem de Madrid.	35.824,56
46	Idem de Móstoles.	4.859,05
47	Idem de Prádena del Rincon.	711,09
48	Idem de Pedrezuela.	4.194,49
49	Idem de Robledo de Chaveia.	2.904,79
50	Idem de Parla.	7.785,01
51	Idem de Hruola.	1.394,29
52	Idem de Horcajuelo.	2.405,13
53	Idem de Getafe.	1.161,90
54	Idem de El Vellon.	2.604,85
55	Idem de El Molar.	6.304,79
56	Idem de Majadahonda.	2.800,19
57	Idem de Navas del Rey.	6.314,40
58	Idem de Guadarrama.	1.510,47
59	Idem de Montejo.	4.415,25
60	Idem de Chinchon.	15.612,29
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6461.</i>		
24.045	Ayuntamiento de Navalcarnero.	420,44
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6502.</i>		
24.549	Ayuntamiento de Navalagamella.	2.558,69
643	Idem de Buitrago.	29.972,03
62	Idem de Sevilla la Nueva.	1.036,88
63	Idem de Torres.	5.038,19
64	Idem de Titulcia.	1.876,02
65	Idem de Villamanta.	3.451,86
66	Idem de Alarcon.	2.324,69
67	Idem de Arganda.	534,66
68	Idem de Boadilla del Monte.	1.668,11
69	Idem de Cadalso.	622,74
70	Idem de Carabanchel Alto.	1.894,51
71	Idem de Cercedilla.	733,96
72	Idem de Corpa.	50,04
73	Idem de Chinchon.	12.642
74	Idem de Fresnedillas.	4.795,04
75	Idem de Gargantilla.	936,09
76	Idem de Madrid.	20.477,10
77	Idem de Móstoles.	3.194,99
78	Idem de Moralzarzal.	256,49
79	Idem de Navas de Buitrago.	547,76
80	Idem de Peralejo.	866,31
81	Idem de Rivatejada.	111,20
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6517.</i>		
24.686	Ayuntamiento de Robregordo.	65,11
795	Idem de Sevilla la Nueva.	21.612,64
96	Idem de San Lorenzo del Escorial.	3.774,83
98	Idem de Pinto.	30.577,10
99	Idem de Valdelaguna.	1.598,63
804	Idem de Alcalá de Henares.	1.316,87
5	Idem de Becerrijo.	3.992,49
6	Idem de Buitrago.	2.604,26
7	Idem de Pinto.	7.236,30
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6521.</i>		
24.994	Ayuntamiento de El Vellon.	320,33
<i>Certificacion de liquidacion núm. 16522.</i>		
25.072	Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.	16.323,80
82	Idem de Covena.	1.327,82
83	Idem de Guadalajara.	269,59
84	Idem de Ajalvir.	7.605,45
85	Idem de Alcorcon.	281,58
86	Idem de Barajas.	1.220,21
87	Idem de Carabanchel Alto.	6.494,59
88	Idem de Colmenar del Arroyo.	1.085,67
89	Idem de Horcajo.	3.886,85
90	Idem de Sieteiglesias.	998,33
91	Idem de Chinchon.	5.599,43
92	Idem de Guadalix.	112,33
93	Idem de Móstoles.	2.192,99
94	Idem de Majadahonda.	2.989,45
95	Idem de Rozas de Puerto Real.	76,72
96	Idem de Sevilla la Nueva.	256,65

Numeracion de las Inscripciones.	CORPORACIONES.	Capitales. Reales vellon.
97	Idem de Torres.	4.452,08
98	Idem de Titulcia.	2.208,95
99	Idem de Villaviciosa de Odon.	1.552,43
100	Idem de Velilla de San Antonio.	4.302,68
36	Idem de Ajalvir.	1.249,96
37	Idem de Arganda.	8.673,54
38	Idem de Chinchon.	71,27
39	Idem de Alcobendas.	9.011,96
40	Idem de Alcorcon.	1.905,46
41	Idem de Cubas.	1.874,23
42	Idem de Titulcia.	2.878
43	Idem de Madrid.	6.144,76
44	Idem de Móstoles.	862,14
45	Idem de Robledillo de la Jara.	112,45
46	Idem de Torres.	44,25
47	Idem de Viana (Navarra).	13.919,51
48	Idem de Villaviciosa de Odon.	1.478,99
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6525.</i>		
25.085	Ayuntamiento de Alcorcon.	25.755,70
84	Idem de Chinchon.	8.903,05
85	Idem de Galapagar.	9.367,39
86	Idem de Lozoya.	1.187,16
87	Idem de Morata de Tajuna.	429,70
88	Idem de Majadahonda.	1.922,61
89	Idem de Meco.	7.785,43
90	Idem de Móstoles.	2.576,70
91	Idem de Parla.	14.520,88
92	Idem de Talamanca.	1.915,63
93	Idem de Torres.	450,35
94	Idem de Titulcia.	3.731,27
95	Idem de Valdepiélagos.	2.897,64
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6534.</i>		
25.319	Ayuntamiento de Alameda del Valle.	1.367,15
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6544 y 6314.</i>		
21.150	Ayuntamiento de Estremera.	21.810,01
31	Idem.	2.351,99
32	Idem.	11.024,91
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6546.</i>		
25.568	Ayuntamiento de Humanes.	5.185,47
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6637.</i>		
25.489	Ayuntamiento de Villan del Olmo.	13.582,05
90	Idem de Valdaracete.	141,53
91	Idem de Villaviciosa de Odon.	105,10
92	Idem de Fuentidueña.	1.519,31
93	Idem de El Vellon.	600,04
94	Idem de Colmenar del Arroyo.	1.099,04
95	Idem de Campo Real.	15.594,46
96	Idem de Berruoco.	7.892,43
97	Idem de Costada.	705,83
98	Idem de Alcorcon.	858,73
99	Idem de Brunete.	727
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6643.</i>		
22.787	Ayuntamiento de Chinchon.	8.190,87
88	Idem de Madrid.	38.949,73
89	Idem de Meco.	6.624,13
90	Idem de Parla.	17.754,82
91	Idem de Somosierra.	867,23
92	Idem de Carabanchel Bajo.	1.538,49
93	Idem de Ajalvir.	2.046,01
94	Idem de Valdaracete.	1.088,49
95	Idem de Valdepiélagos.	145,62
96	Idem de Sevilla la Nueva.	2.493,26
97	Idem de San Agustin.	2.553,36
98	Idem de San Sebastian de los Reyes.	5.291,37
99	Idem de Alcorcon.	268,06
800	Idem de Fuente el Fresno.	648,99
1	Idem de Cubas.	61,69
2	Idem de Lozoya.	131,25
3	Idem de Loeches.	454,50
4	Idem de Leganés.	1.091,97
5	Idem de Galapagar.	117,03
6	Idem de Getafe.	234.438,71
7	Idem de Guadarrama.	530,87
<i>Certificacion de liquidacion núm. 6756.</i>		
22.993	Ayuntamiento de Majadahonda.	4.023,61
94	Idem de Villalvilla.	25.150,95

Numeracion de las Inscripciones.	CORPORACIONES.	Capitales. Reales vellon.
22.995	Ayuntamiento de Lozoya.	4.461,98
96	Idem de Fuente el Fresno.	2.414,19
97	Idem de Buitrago.	912,52
<b>Certificacion de liquidacion núm. 6489.</b>		
24.199	Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.	884,19
200	Idem de San Martin de Valdeiglesias.	8.927,10
1	Idem de Talamanca.	615,82
2	Idem de Tielmes.	2.872,31
3	Idem de Torrelaguna.	1.005,40
4	Idem de Villaviciosa de Odon.	5.850,26
18	Idem de Corpa.	10.665,90
19	Idem de Guadalix.	12.369,53
20	Idem de Hortaleza.	5.591,47
21	Idem de Leganés.	2.327,56
22	Idem de Madrid.	22.420,34
23	Idem de Meco.	925,29
24	Idem de Majadahonda.	1.152,25
25	Idem de Mejorada.	8.244,49
26	Idem de Peralejo.	6.913,58
27	Idem de Rivatejada.	1.213,92
28	Idem del Real Sitio de San Lorenzo.	316,87
29	Idem de Rozas de Puerto Real.	545,88
30	Idem de Sevilla la Nueva.	452,83
31	Idem de Talamanca.	87,56
32	Idem de Alcala de Henares.	8.010,49
33	Idem de Ajalvir.	250,46
34	Idem de Cadalso.	1.252,92
35	Idem de Colmenar del Arroyo.	1.544,01
36	Idem de Chinchón.	933,53
37	Idem de Colmenar Viejo.	161.755,86
38	Idem de Colmenilla.	981,44
39	Idem de Colmenar de Oreja.	8.079,10
40	Idem de Covena.	24.225,89
41	Idem de Fuente el Fresno.	1.616,61
42	Idem de Gargantilla.	979,41

**Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 4593.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del subdito francés Aquiles Belloteau, conocido por Andrés Blerteau, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta corte á disposicion de mi Autoridad.

*Señas.*

Edad 36 años, pelo y barba castaños, nariz afilada, boca regular, estatura un metro 70 centímetros.

Madrid 7 de diciembre de 1867.

*El Gobernador,*  
Cárlos de Fonseca.

*Número 4594.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los subditos franceses Juan Pierre Praderre y Lorenzo Gaudio, conduciéndolos con las debidas seguridades á la cárcel de esta corte á disposicion de mi Autoridad.

Madrid 7 de diciembre de 1867.

*El Gobernador,*  
Cárlos de Fonseca.

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Cange de efectos timbrados.*

Acordado por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías que desde las doce de la noche del 31 del presente mes, quedan fuera de circulacion el papel sellado de todos precios, el judicial, el de matrículas, los pagarés de Bienes Nacionales, los sellos sueltos para pólizas de seguros, los de recibos y cuentas, los

de pólizas para operaciones de Bolsa y los de Telégrafos, y últimamente los documentos de vigilancia de los números 10 al 19, ambos inclusivos, todos estos efectos, á escepcion de los últimos mencionados, deben cangearse al público durante el mes de enero próximo por sus equivalentes del año entrante, y para llevar á efecto esta medida la Administracion ha dictado las siguientes prevencciones:

1.º El cambio deberá efectuarse en Madrid por los empleados de la Tercera, de diez á las tres de la tarde y empezará el dia 2 de enero próximo, concluyendo el 31 del mismo, sin próroga alguna. El reconocimiento de los efectos se hará en el acto por un grabador de la fabrica nacional del Sello.

2.º En las capitales de partido se cambiarán los efectos todos los dias, de sol á sol, excepto los feriados, hasta el 20 de dicho mes, en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas ó en el Estanco que se designe con este fin.

3.º Los sellos sueltos de cualquier clase que sean se presentarán al cambio con distincion de clases y precios pegados en medios pliegos de papel, con la firma del interesado, la que figurará tambien en el papel sellado de todas clases. Se exceptua de este último requisito á los que presenten efectos en Madrid, puesto que el reconocimiento pericial se hará á su presencia.

4.º No se cangeará el papel de oficio que presenten los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se facilita gratis, pero si el de los Ayuntamientos y otras Autoridades y particulares que lo hayan adquirido por compra en las espedidurias del Gobierno, debiendo llevar

en cada pliego el sello que usen aquellos.

La Administracion no duda que puestas en conocimiento del público de Madrid estas disposiciones y recibiendo por parte de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia y Administradores de Rentas Estancadas la mayor publicidad en sus respectivos distritos, la operacion del cambio de unos efectos por otro, se efectuará de una manera regular y rápida y dentro de los plazos que quedan señalados.

Madrid 5 de diciembre de 1867.—  
José Rivero.

El dia 21 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, la enajenacion en pública subasta de los tabacos procedentes de comiso y bajo las condiciones que se espresarán.

1.º 2895 libras de picadura superior, divididas en lotes de 69 de 5, 80 de 10, 50 de 15, 25 de 20 y 20 de 25 paquetes, al tipo de 2 escudos 400 milésimas cada libra; 1800 brevas en lotes de 100, á 200 milésimas cada una, 1152 cajetillas de cigarrillos de papel, en 22 lotes de 50 cajetillas, y uno de 52, á 150 milésimas cada una.

2.º No se admitirá proposicion alguna que baje de dichos tipos, siendo preferido en igualdad de precio el que haga postura á la totalidad de las espresadas tres clases, y en caso negativo á la de cada una.

3.º Los referidos lotes, que los formará el guarda-almacen, estarán de manifiesto en los de su cargo, calle de Segovia, número 50, de esta capital, todos los dias no festivos desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde; advirtiéndose que entre los mismos se comprenderán algunos paquetes estropeados.

4.º Será obligatorio á todo licitador depositar en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor de los lotes que desee adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna; y

5.º Que las citadas proposiciones se deberán presentar en pliegos cerrados, con sujecion al siguiente modelo, las que se abrirán á las doce y media en punto por el Escribano del Juzgado que actúe, y en presencia del señor Administrador ó de la persona que haga sus veces.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., que vive calle de número habiéndose enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital (de tal fecha, número hace postura á lotes de (tal clase); habiendo cumplido con la formalidad prevenida en la condicion 4.º

Lo que se hace saber al público para su conocimiento por el presente anuncio y á virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías de 29 de noviembre próximo pasado.

Madrid 7 de diciembre de 1867.—  
El Administrador, José Rivero.

El dia 22 del presente mes, á las doce de su mañana, se celebrará simultaneamente en esta Administracion y en la ciudad de Alcala de Henares, ante el señor Alcalde constitucional de la misma, el remate en pública licitacion del apro-

vechamiento de pastos de invierno que contengan la suerte segunda y tercera, tituladas Barranco del Lobo, sitas en jurisdiccion de dicha ciudad, por término de seis meses y bajo el tipo de 600 escudos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, sita en casa llamada del Platero, calle de Procuradores, donde podrán acudir á examinarle todos los dias no festivos, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 7 de diciembre de 1867.—  
El Administrador, José Rivero.

El dia 22 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Becerril, partido de Torrelaguna, ante el Alcalde, Procurador Sindico y Secretario de Ayuntamiento, la subasta de arriendo de un prado denominado Robledo, de cabida de dos fanegas, sito en jurisdiccion de dicho pueblo, por término de tres años y bajo el tipo de 14 escudos, 100 milésimas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la casa de Ayuntamiento de Becerril, donde podrá examinarse por los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 7 de diciembre de 1867.—  
El Administrador, José Rivero.

El dia 22 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Colmenar Viejo, ante el Alcalde, Procurador Sindico y Secretario de Ayuntamiento, el remate de arriendo de una tierra con parte de viña, denominada la Hoya, de cabida de 2 fanegas, sita en jurisdiccion de dicha villa, por término de tres años, y bajo el tipo de 12 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la espresada casa de Ayuntamiento de Colmenar Viejo, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 7 de diciembre de 1867.—  
El Administrador, José Rivero.

*Primera Seccion.—Alcances.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ramon Azmadaus, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en esta Administracion á responder en el espediente de Alcance que se instruye contra el mismo, por el que ha contraido como depositario de los haberes correspondientes á la clase de tropa destinada á los trabajos geodésicos; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda sin mas aviso, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de diciembre de 1867.—  
El Administrador, José Rivero.

**SESTA SECCION.**

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Con arreglo á la autorizacion que concede á esta Direccion general la Real orden de 28 de agosto último, ha acordado la venta de 5500 quintales

métricos plomo de primera, 650 idem id. de segunda, y 500 id. id. de alcohol, que existirán en los almacenes de las minas de Linares en fin de enero próximo.

La subasta se celebrará el día 16 del citado enero, á la una, en este Centro directivo, apte el Ilmo. señor Director general del ramo, que presidirá el acto, el señor segundo Gefe del mismo, un Co-asesor y el Escribano mayor de Rentas; y en Barcelona y Sevilla á presencia de los señores Gobernadores de dichas provincias, y en Linares ante la Junta de subasta de aquel establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la espresada Real órden, que se halla inserto en la *Gaceta* de 21 de setiembre último, *Boletines Oficiales* de Barcelona y Jaen fecha 25 del propio mes, y Sevilla del 4 de octubre siguiente, hallándose además de manifiesto los citados pliegos en los puntos de subasta.

Las fianzas para hacer proposicion conforme á la condicion 7.ª del pliego, consistirán en 2750 escudos para el plomo de primera, 525 para el id. de segunda y 250 para el alcohol, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos, en la forma que espresa la referida condicion.

Los precios mínimos admisibles para la indicada subasta, se fijarán por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado para abrirlo en la subasta de esta corte, como establece la condicion primera del pliego.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media hora, en que se procederá á su apertura y lectura y despues á la del pliego en que consten los precios mínimos admisibles.

Dada dicha hora sin presentacion de pliego alguno, se dara el acto por terminado.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

**Modelo.**

Enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 21 de setiembre último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno.... quintales métricos de plomo de primera por el precio de.... escudos quintal.... quintales métricos de plomo de segunda por el precio de... escudos quintal y.... quintales métricos de alcohol por el precio de.... escudos quintal.

(Fecha firma, y domicilio.)

NOTA. Haré el pago en la Tesorería de...

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 6 de diciembre de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 18 de noviembre de 1867: Vistos los autos que penden en este Juzgado, entre partes de la una doña María de la Encarnación Huerta, representada por el Procurador don Ignacio de Santiago, y de la otra don Francisco de la Mar, que no ha comparecido, sobre cobro de 800 escudos.

Resultando del documento privado que obra al folio 5, fechado el 20 de abril de 1864, que don Francisco de la Mar se obligo á devolver á doña María de la Encarnación Huerta, cuando se la recla-

mara en juicio ó fuera de él, la cantidad de 800 escudos que confesó haber recibido de ella en calidad de depósito, y que por el tiempo que este durase debía tambien satisfacer el interés de un 5 por 100:

Resultando que la parte actora solicitó y obtuvo el embargo preventivo de la suma litigiosa; y como no pudiese preparar la via ejecutiva por no haber comparecido el espresado don Francisco para el reconocimiento de su firma, tuvo necesidad de entablar la correspondiente demanda ordinaria, que se ha sustanciado en ausencia y rebeldía de aquel:

Resultando que recibidos los autos á prueba, se ha tenido al demandado por confeso en las posiciones pedidas por la demandante, que todas se refieren á la legitimidad, validez y subsistencia del documento privado en que funda la misma su derecho.

Considerando que la demanda no ha sido impugnada por don Francisco de la Mar, que no se ha personado á contestarla y se ha mestrado rebelde á los llamamientos judiciales que se le han hecho:

Considerando que la confesion judicial produce prueba plena, y aunque la del demandado solo sea tácita ó ficta, debe surtir y surte en este caso el mismo efecto que la espresa ó verdadera, toda vez que para tenerlo por confeso se han guardado las formalidades prevenidas en los artículos 292, 293 y 297 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando que el contrato de que se trata, ya se reputa como depósito voluntario, segun la denominacion que le dieron los contratantes, ya se aprecie mas bien como préstamo mutuo atendidas sus circunstancias, siempre impuso al depositario ó mutuario la obligacion de devolver la suma recibida con el interés que estipularon.

Vistas la ley primera, titulo primero, libro diez de la Novisima Recopilacion, y las décima, titulo primero, y segunda, titulo tercero, de la Partida quinta,

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Francisco de la Mar al pago de los 800 escudos que es en deber á doña María de la Encarnación Huerta, con el interés anual de un 5 por 100 desde la fecha de su obligacion, ó sea el 20 de abril de 1864, y en las costas. Asi por esta mi sentencia definitiva, que se notificará y se hará notoria en la forma que dispone el artículo 1190 de la cita ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Sandoval.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha. Madrid 19 de noviembre de 1867.—Salustiano Garcia Muñoz.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan con sus originales obrantes en los autos de su razon, y para su publicacion en el *Boletin Oficial* de esta provincia, segun en aquella se ordena, yo el infrascrito Escribano de actuaciones pongo el presente que firmo en Madrid á 5 de diciembre de 1867.—Salustiano Garcia Muñoz.—975.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Don Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se ha presentado por don Ciriaco del Yerro Uyarra, vecino de esta corte y domiciliado en la calle de Atocha, número 33, piso cuarto, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 24 de la ley electoral de 18 de julio de 1865, como elector para Diputados á Cortes en dicho distrito, la oportuna demanda documentada sobre que se declare con derecho á

ser incluidos ó inscritos en el censo electoral, como comprendidos en el párrafo tercero del art. 19, á los individuos que se pasan á espresar:

Don Juan Moran Lavandera, Ugier segundo del Consejo de Estado, con domicilio en la Plaza de San Miguel, núm. 11.

Don Ricardo Puente y Brañas, Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, calle de Siete de Julio, núm. 5.

Don Fernando Sepúlveda y Cordero, Vista sexto de la Aduana de esta corte, Toledo 12.

Don Manuel Urra y Usua, Oficial quinto de la Comision de Exámen de Cuentas Municipales y Pósitos del Gobierno de esta provincia, Relatores 11.

Y habiendo considerado admisible la referida demanda, por el presente y en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 27 y 28 de dicha ley, se hace pública y notoria aquella, para que dentro de veinte dias improrogables, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada los que tengan derecho para ello conforme á la citada ley.

Dado en Madrid á 7 de diciembre de 1867.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

Don Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se ha presentado por don Ciriaco del Yerro y Uyarra, vecino de esta corte, y domiciliado en la calle de Atocha, número 33, piso cuarto, haciendo uso del derecho que le concede el art. 24 de la ley electoral de 18 de julio de 1865, como elector para Diputados á Cortes en dicho distrito, la oportuna demanda sobre que se escluya de las listas electorales, por haber desaparecido la causa por la cual se hallan incluidos en ellas, á los individuos que se pasa á espresar:

D. Ruperto Aguirre, domiciliado en la calle de la Colegiata, número 5.

D. Salvador Aree, Paz, 11.

D. José Breton de los Herreros, Carretas, 10.

D. Angel Esquivias, Paz, 11.

D. Isidoro Gil y Baus, Meson de Paredes, 7.

D. Marcelino Leon, Espada, 11.

D. José Mesa, Salvador, 5.

D. Benigno Navarrete y Landa, Carretas, 10.

D. Francisco Parres, Paz, 6.

D. Carlos San Juan y Bonvier, Carretas, 4.

D. José Velazquez Morales, Carretas, 10.

Y habiendo considerado admisible por el presente y en cumplimiento de lo que se dispone en los arts. 27 y 28 de dicha ley, se hace pública y notoria aquella, para que dentro de 20 dias improrogables, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion á la exclusion solicitada los que tengan derecho para ello, conforme á la citada ley.

Dado en Madrid á 7 de diciembre de 1867.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Hago saber: Que por virtud de demanda incoada por don Manuel de Bárbara, vecino de esta corte, habitante en la calle Costanilla de San Pedro, núm. 8 principal, sobre exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de don Agustín Rodriguez Santa María, vecino de

esta capital, habitante en la calle de las Maldonadas, número 41, previa la admision de dicha demanda he acordado, entre otras cosas, se publique la pretension para que en el término improrogable de 20 dias, contados desde el mismo en que se inserte el presente edicto en el *Boletin Oficial* de esta provincia, se presenten en oposicion el don Agustin ó las demás personas que con arreglo á las prescripciones vigentes de la ley electoral tengan derecho para ello.

Dado en Madrid á 7 de diciembre de 1867.—Enrique Morales.—El Secretario, Licenciado don Lorenzo Maria de Sevilla.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Hago saber: Que por virtud de demanda incoada por don Manuel de Bárbara, vecino de esta corte, habitante en la calle Costanilla de San Pedro, núm. 8 principal, sobre que sea inscrito en las listas electorales para Diputados á Cortes, don Víctor Urquidi y Gonzalez, vecino de esta capital, habitante en la calle del Carnero, número 9, cuarto segundo derecha, previa la admision de dicha demanda he acordado se publique la pretension para que en el improrogable término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletin Oficial*, se presente el don Victor Urquidi y demás personas que con arreglo á las prescripciones de la ley electoral tengan derecho á oponerse á la pretension hecha por el don Manuel Bárbara.

Dado en Madrid á 7 de diciembre de 1867.—Enrique Morales.—El Secretario, Licenciado don Lorenzo Maria de Sevilla.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

Por el presente y á virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del licenciado Seco de Cáceres, se anuncia que doña Gala Ortiz y Berróndero, de esta vecindad, se ha presentado y fué declarada en concurso voluntario de acreedores, y se llama á los que lo sean contra ella, á fin de que se presenten dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta*, con los títulos justificativos de sus créditos segun lo prescrito en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 25 de noviembre de 1867.—Juan Joaquin Gimenez.—978.

**PARTE NO OFICIAL.**  
**ANUNCIOS**  
**LA UNION GEORGIANA Y VIOLETA.**

*Sociedad especial minera.*

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Sociedad, y con arreglo á lo que previene la ley y reglamento de la misma, se requiere por tercera y última vez para que efectúen el pago de lo que adeudan por dividendos pasivos y gastos de anuncios, al señor Tesorero interino don Braulio Martinez, calle de Toledo, número 6, tienda.

A los herederos ó testamentarios del difunto don Ceferino Fernandez y Palomares, por 4720 reales, dividendos números 22 al 35, ambas inclusivos, y por las doce acciones números 5, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 75, 76, 77, 78 y 79.

Madrid 11 de diciembre de 1867.—El Secretario, E. Carrión.—976.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Almirante 7.  
MADRID: 1867.